



Don. Antonio de Madariaga Sagastibanal,  
Don. P. de Loma, Don. de Muescaza, An-  
dres Lopez de Sotomayor, Don. de Muguerza,  
Andres de Maizal, Don. de Vizcarra Goza,  
Antonio de Murgui, Thomas de Eguizar, Don.  
de Eyalde, Salvador de Narraño Sauregui  
Gonzalo de Berceibar Jacobo de Sauregui  
Agusta, Martin de Vera, Don. de Luzariz  
Don. de Barrenechea Barrio, Don. de  
Irujo, Antonio de Delay, Antonio  
de Navarra, Don. de Gallandegui, Don.  
de Navarra, Don. de Maizal, Bertuxa  
de Lecuona, Antonio de Echegaray, Mig.  
de Alcaraz, Andes de Andara Juan  
de Narraño, Miguel de Narraño,  
Don. de Izundia, Don. de Eyalde, Andres  
Lopez de Muelata menor Cordias, Mig.  
de Emparanza Don. de Merdizanal,  
Miguel de Izundia, Andres de Narraño  
Josef de Narraño, Don. de Bagar-  
soña, Josef de Romarate, Don. de Llorca  
de Helige, de Berceibar, Diego de Sta-  
vera Caspar de Mibulu, Don. de Ochoa de  
Merizanal, Domingo de Navarra  
Mig. de Barrañan Barrio de Muelal-  
de, Domingo de Narraño, Don. de Las-  
casas, Don. de Aguirre Goza, Andres  
de Navarra Comarca, Josef de Barre-  
rica Larrañan Josef de Narraño  
Andes de Abbing Velazquez, Todos  
muchos de otros Caballeros Nobles hijos  
dalgo de sangre de la dha Villa, y como  
parte mayor y mas rara la componen; y  
estando asi juntos por testimonio de sus



medio mas proporcionado para evitar  
tanto inconveniente = El Ayuntamiento.

Luesetoradim?  
ordenado que para  
la Maoria  
Congregacion de  
y Maoria =

Queda la proporcion y el contenido de  
la causa referida. La Diputacion. Masin.  
tando juntamente a la proporcion del  
dho señor Alcalde, y confiado: Acordo  
que las operaciones convenientes a dar  
la provision prompta asi de Maoria como  
de Maoria se nombraen Personas q.  
con actividad y buen zelo realizasen  
la dha breve expedicion de caso tan  
importante dandole el poder necesa-  
rio para buscar y tomar el dinero con-  
veniente a dho redimible alquitas  
o en empruistado abolver y pagar al  
plazo determinado, y en el realizase  
la compra de Maoria y Maoria q. para  
necesario, y con su producto se pague  
el capital y redimido. La cantidad que  
asi se tomare a dho, o en empruistado, y

Nombrandose  
Personas q. po-  
den cada uno  
aor

para de efecto fueron nombrados  
los dhos señores D. Domingo Perez de  
Lujan Remon, D. Juan de la Cruz y Moyua  
y Viduaud, D. Juan de Muro y Ladilla  
y D. Juan de la Cruz y Espila, a q. se  
les dio el poder necesario para la dha  
breve expedicion y concurran en dho Ayun-  
tamiento por si mismos, y pautando  
a mayor abundancia. Cabieron en forma  
por los dchos señores, Oranones y Confor-  
mes davan y dieron poder Curiales de  
distante, qual se requiere de dho, y effi-  
nencia, Copialm. para q. En n.º

voz y representación de la Villa y su Consejo y  
 vecinos juntos y de mas comun y cada uno in-  
 dividum, renunciando como renunciaron las  
 leyes de don Alonso de Borja y de las autenticas  
 hechas de don Alonso de Borja de la dila-  
 toria y excoñon y lo demas q. trata  
 de la man comunidad, quedan como  
 tomar a tenso ordinario de alquilar la  
 Concordia de plaza, o, de Vellon q. las paxiz.  
 convenientes, o, en emprestida con obliga-  
 çion de pagar intereses hasta la restitucion,  
 y con la quarta y razon q. se paxiza de  
 los q. se paxizados nombrados, para la  
 compra de la posesion de dho. y mas que  
 considerasen renuncia para excusar lo incom-  
 veniente q. en su hazer pueden, y se ligaran  
 han de cumplir reverentemente, por las  
 causas expuestas, q. obliguen las Comunidades  
 de tenso y obligacion y lo demas q. considera-  
 ren por conveniente a favor de las Comuni-  
 dades eclesiasticas y seculares, Hospitalif  
 obras pias, y personas particulares q. dieren  
 el dho. con el premio de tres por ciento  
 con las condiciones, plazos, calidad de  
 pactos, y lo demas q. se paxizen; q. para q.  
 quedaren nombrados y nombren personas  
 de su mayor satisfacion asif. la compra  
 como de la fundacion y venta de los granos  
 y depositarios en suyo poder contra el cau-  
 dal q. se produxeren los granos, para con  
 el redimir y pagar las cantidades que se  
 tomaren a tenso, o, en emprestido y  
 sus reditos, y gastos q. ocasionaren, y  
 todo lo demas q. condugere a este intento;

[Faint handwritten notes in the left margin, including the word 'Quem' and other illegible text.]

quea cuyo efecto y lo demás antes y con-  
veniente davan y dieron este poder a los  
dichos Regidores nombrados y cada uno  
individual sin limitacion y con libere  
y general administracion facultad de  
Procuracion y con la relacion necesaria,  
que obligan de aqui de la referida man-  
comunidad con sus derechos y bienes  
rares y muebles dros, y acciones presen-  
y futuras, y obligan a esta Villa don  
convenio propio raras y venta, y a los  
deudos y procomunacion en todo ayun-  
tam<sup>to</sup> que en viene devidos y por raras,  
de aqui de la caucion prestada a la firme-  
za y Validacion de este poder, y de las  
escrituras de dros, y emprestos, y de  
demas q. en su virtud se ovieren, y  
obligaren, y por el privilegio de memo-  
ria q. compete a esta Villa, y de raras  
juraron sobre la señal de la cruz en  
forma de dros la primera y Validacion  
de este poder, y de quanto en su virt.  
se oviere obrare, y obligare, y para q.  
con observancia y cumplimiento sean  
compulsi y apremiados como ya sent.  
diferencia de su competente parades  
en autoridad de cosa juzgada, deion  
poder cumplido a qualquier juez  
y Justicia de su Mage. a cuyo su. n. se  
sometieron y renunciaron el propio su-  
re y domicilio q.aley convenia de  
jurisdiccion omnium iudicium con todas  
las demas leyes leyes y dros de su favor  
y q. prohibe la general renunzia.

